[illegible]

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

Decreto de aprovacion de los Repartim.tos conçejiles de estas Contribuciones de S. Mag.d y tres del servicio del Millon

En la Villa de Cuellar a treinta de Abril de mil setez.tos y veinte y tres años los Señores Dn Ant.o Paez de la Cadena Cava-llero del havito de Santiago, Brigadier de los R.s Guardias de Corps, Capp.n de Cavallos, Governador y Justicia Maior de esta dha villa y Partido por S. Mag.d, Dn Fran.co de Marin Perez Piñero Alferez ma-ior, Dn Fran.co Ordoñez y Marin y Dn Ant.o Buitrago y Ang.o Regidores perpetuos de esta dha villa, Justicia y Regim.to della, estando juntos en su ayuntam.to como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios bien y utilidad de esta Republica con asistencia del S.r Dn Fran.co Balcarcel Pereyra Procurador Sindico General en ella acordaron lo sig.te

Leyeronse en este Ayuntam.to por dichos Señores los Repartim.tos hechos assi del servicio de fin deste pres.te mes del Cavecon de los R.s Serv.os de Millones della como los de Cientos, Servicio ordinario y extraordinario, Doblas, Milicias y Quiebras con que los vecinos de esta dha villa ande contribuir a S. Mag.d en este p.nte año, los que Reconocidos allaron estar arreglados y sin que en ellos se conozca agravio ninguno de una conformidad dixeron que los aprovavan y aprovaron en toda forma y que dellos se saquen copias para su cobranza autorizados en manera que hagan fe. Lo acordaron y firmaron.

Dn Antonio Paez de la Cadena — Dn Fer.do Marin Perez Piñero — Fran.co Ordoñez y Marin

Antonio Buitrago y Angulo — Dn Fran.co Balcarcel Pereyra

Ante mi

[illegible] Zamora Marin